



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: IDANEA ESTHER CANTILLO GARCÍA

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2020-00317-00

La apoderada de la parte demandante solicita la corrección del mandamiento de pago adiado catorce (14) de septiembre del 2020 en lo que respecta al nombre de la demandada, teniendo en cuenta que lo correcto es IDANEA ESTHER CANTILLO GARCÍA y no como quedó plasmado “IDANEA ESTHER CANTILLO GARCÍA GUAL”

En consecuencia, y observando que el mismo, es susceptible de corrección al tenor de lo estatuido en el artículo 286 del C.G.P., el despacho considera viable acceder al pedido correctivo y así se hará constar en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo someramente expuesto, se,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero de la parte resolutiva de la providencia dictada el 14 de Septiembre de 2020, la cual quedará del siguiente tenor:

“*PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de IDANEA ESTHER CANTILLO GARCÍA a favor de BANCOOMEVA S.A. Por las siguientes sumas: (...)*”

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO